



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00337 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Valle Flórez y O.
Demandada	Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H.
Decisión	Notifica conducta concluyente

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería para actuar a Saúl Alberto Puerta Salinas, como apoderado del Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H., y dentro de los términos del poder conferido para dicho efecto.

Ahora bien, en consideración a que la persona jurídica constituyó apoderado, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, hay lugar a tenerla notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estados de esta decisión (Art. 301 y 369 CGP). Por Secretaría, remítase el acceso al Expediente Digital a la dirección electrónica: abo.saulpuerta@gmail.com. El término de resistencia se computará a partir del día siguiente del envío del expediente.

Con relación al escrito de contestación que el apoderado presenta, se tendrá en consideración, no obstante, se le dará el trámite procesal respectivo una vez finiquite su término de traslado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edee0ccb35bd394bee77657206fdc6bca84da737c5858cff195603888a794575**

Documento generado en 07/02/2024 10:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>